



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 618 - MSS

Santiago de Surco, 25 MAYO 2020

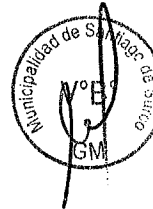


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO



El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 08-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 613-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 283-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 453-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 27-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, entre otros documentos sobre propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s. 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

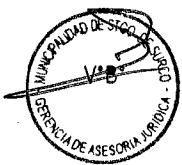


Que, mediante Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, en su Artículo 2° precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

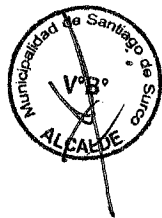


Que, Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus COVID-19 en territorio Peruano, brote que ha sido calificado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, y asimismo indica en su artículo 2.3 que "Los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación de COVID-19";



## Municipalidad de Santiago de Surco

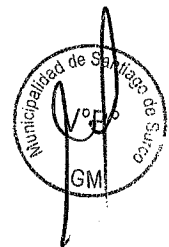
Página N° 02 de la Ordenanza N° 618 -MSS



Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26DIC2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que ha sido modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, de fecha 08JUL2016, 566-MSS de fecha 14JUL2017 y 580-MSS de fecha 30ABR2018;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;



Que mediante Informe N° 27-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, remitido por la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 604-2020-GM-MSS, se sustenta la necesidad de creación de la Subgerencia de Salud Pública, en el marco de la propagación del COVID-19 a nivel mundial, con la finalidad de contar con una unidad orgánica exclusiva que atienda los temas de salud y sea la responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes del distrito de Santiago de Surco, a través de la promoción y prevención de la salud, a fin de coadyuvar en la vigilancia epidemiológica y realizar actividades de zoonosis;



Que, con Memorando N° 453-2020-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Informe Técnico que sustenta la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, proponiendo la creación de la Subgerencia de Salud Pública, como una unidad orgánica que se encargue única y exclusivamente de la salud pública en nuestro distrito, es decir que ésta no ejerza funciones distintas a la de la salud pública, con la finalidad de empoderarla y dotarla de herramientas tanto físicas como financieras, ante los posibles problemas sanitarios o de salud y se pueda prevenir y coadyuvar con las medidas que dicte el órgano competente ante una alerta epidemiológica que pueda constituirse en un problema de salud pública, en virtud de la circunstancia que se vive en materia sanitaria no solo en nuestro país, sino a nivel mundial, por la pandemia debido al coronavirus COVID-19,



Que, con Informe N° 283-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normativa vigente, señala la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación, recomendando sea hecho de conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, mediante Memorándum N° 613-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco; y solicita su elevación a fin que sea considerada por el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Memorándum N° 453-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Informe N° 283-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con cargo a redacción, aprobó por **MAYORIA** la siguiente;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° **618** -MSS

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Estructura Orgánica, modificando los artículos **9°, 166°, 167°, 168°, 169°, 173°, 174°, 175°** en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad de Santiago, como resultado de la creación de la Subgerencia de Salud Pública, en los términos del texto adjunto, que en **Anexo I**, forma parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REORDENAR** los artículos **176°, 177°, 178°, 179° 180°, 181°, 182°**, en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad de Santiago, como resultado de la creación de la Subgerencia de Salud Pública, en los términos del texto adjunto, que en **Anexo I**, forma parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal Institucional ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y Portal de Transparencia Estándar [www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR** toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

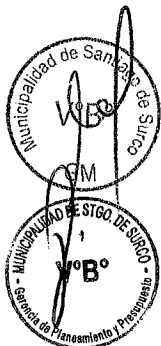
Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



## Municipalidad de Santiago de Surco

### Anexo I

#### DE LA ORDENANZA N° 618 -MSS



#### Artículo 9º

La **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco** asegura el cumplimiento de sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:  
(...)

#### 09. ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL: (...)

- 09.5. Gerencia de Desarrollo Social.
- 09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social.
- 09.5.2. Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 09.5.3. Subgerencia de Salud Pública.

(...)



#### Artículo 166º

La **Gerencia de Desarrollo Social** tiene a su cargo las siguientes Subgerencias:

- 09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social.
- 09.5.2. Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 09.5.3. Subgerencia de Salud Pública.

#### 09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social

#### Artículo 167º

La **Subgerencia de Bienestar Social** es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, responsable de implementar el desarrollo de capacidades de la población del distrito, los programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de la población; encargándose además de coordinar las labores de los servicios de protección y promoción de los derechos de la población vulnerable y aquella protegida por normativa especializada de carácter social.

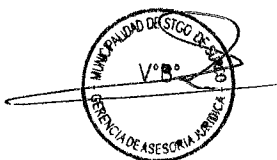
#### Artículo 168º

La **Subgerencia de Bienestar Social** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

#### Artículo 169º

Corresponde a la **Subgerencia de Bienestar Social** las siguientes funciones:

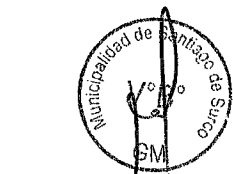
- a) Proponer, organizar y ejecutar las actividades de desarrollo de capacidades de la población del distrito, los programas locales de lucha contra la pobreza y asistencia social en apoyo a la población.
- b) Proponer, organizar y ejecutar programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales contrarias a la ley.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS



- c) Ejecutar las acciones y programas locales de protección de derechos de la población vulnerable y en situación de alto riesgo, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.
- d) Formular y proponer mecanismos de apoyo al empleo e intermediación laboral, brindando capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral en alianza con las empresas.
- e) Ejecutar los programas de apoyo Vaso de Leche, clubes de madres y comedores populares con participación de la población de acuerdo a la legislación vigente.
- f) Ejecutar la gestión de proyectos y transferencias de programas sociales, complementación alimentaria y otros que se creen de acuerdo a ley, efectuados por el Gobierno Central, dentro del ámbito de sus competencias.
- g) Dirigir, coordinar, ejecutar las acciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA); y de la Mujer, en situación o en peligro de abandono, maltrato y violencia física, sexual, moral o psicológica, de conformidad con la normatividad vigente.
- h) Promover y atender las actividades de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
- i) Implementar acciones de conciliación extrajudicial para solución de conflictos de acuerdo a ley (Centro de Conciliación).
- j) Ejecutar los programas y actividades de los servicios comunitarios creados y regulados por la Municipalidad.
- k) Administrar la Panadería Municipal, los Comedores Modelo Vecinales Organizados (COMVO) y el Cementerio Municipal.
- l) Promover la organización de actividades en favor del adulto mayor, creando espacios de convivencia y recreación en el distrito.
- m) Apoyar las actividades de los programas a través de un voluntariado organizado.
- n) Proponer, organizar y ejecutar programas destinados al desarrollo de Talleres Productivos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.
- o) Ejecutar los programas contenidos en los convenios de cooperación interinstitucional.
- p) Identificar y/o detectar los riesgos a los que está expuesta la unidad orgánica y el servicio que brinda, determinar la gravedad del riesgo (probabilidad e impacto), diseñar e Implementar las estrategias y acciones para administrar los riesgos que pudieran amenazar los servicios públicos, así como los fines y objetivos de la gestión municipal.
- q) Investigar, desarrollar e implementar propuestas de innovación, nuevos productos y/o soluciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano y los servicios públicos en las materias de su competencia y de acuerdo a las tendencias mundiales y la evolución de la tecnología y del conocimiento.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

- r) Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- s) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- t) Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas.
- u) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.
- v) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.
- w) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Social.
- x) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- y) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- z) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- aa) Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- bb) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- cc) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de la lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- dd) Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- ee) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.

(...)

### 9.5.3. Subgerencia de Salud Pública

**Artículo 173º** La Subgerencia de Salud Pública es el órgano de línea responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes del distrito de Santiago de Surco basados en sus necesidades; tomando en cuenta la pirámide poblacional, perfil



## Municipalidad de Santiago de Surco

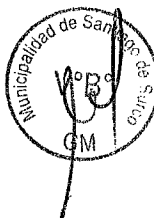
Página N° 04 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

epidemiológico, índice de pobreza, entre otras; para diseñar, implementar y supervisar planes de desarrollo local de salud, con énfasis en la promoción y prevención ; así como, coadyuva en brindar información a los órganos rectores; además de cumplir sus lineamientos en la vigilancia epidemiológica.

La Subgerencia de Salud Pública mantiene permanente coordinación con las instancias competentes del sector Salud y actúa conforme al marco normativo vigente sobre la materia.



**Artículo 174º** La **Subgerencia de Salud Pública** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y se encuentra a cargo de un empleado de confianza designado por Resolución de Alcaldía.



**Artículo 175º** Son Funciones de la **Subgerencia de Salud Pública**

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades de salud pública promocional, preventiva y recuperativa en casos especiales.
- b) Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas en salud, planes, acciones e intervenciones en materia de prevención sanitaria a nivel local, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente; coadyuvando con los lineamientos que dicte el órgano competente respecto a la vigilancia epidemiológica.
- c) Promover en coordinación con los diversos órganos y unidades orgánicas responsables, la participación de los vecinos en la protección de su salud y prevención de enfermedades.
- d) Mantener actualizados los registros estadísticos y reportar las condiciones de salud alcanzadas por la población del distrito a través de los registros estadísticos mediante análisis situacional de salud de Santiago de Surco.
- e) Coadyuvar con el Ministerio de Salud según las normativas de salud en el caso de emergencia sanitaria y/o alerta epidemiológica.
- f) Coordinar y/o articular con los organismos públicos y/o privados, las acciones necesarias para coadyuvar con las medidas que dicte el órgano competente ante una alerta epidemiológica que afecte a los vecinos de nuestro distrito.
- g) Programar, organizar y ejecutar actividades de fumigación y desinfección, de carácter preventivo o ante un brote epidémico, en los diversos centros públicos con la finalidad de salvaguardar la salud pública, en el ámbito de nuestra competencia.
- h) Proponer e implementar ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de acuerdo a la competencia de la subgerencia en temas de Salud.
- i) Planificar, organizar, dirigir y monitorear campañas de Salud preventivo promocionales, diseñando los instrumentos necesarios para promover la participación de la comunidad en las campañas y programas de promoción de la salud.

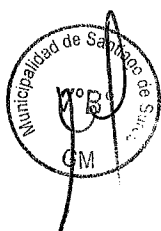




## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

- j) Promover la participación activa de la comunidad para la definición de programas de acción, toma de decisiones y ejecución de los programas en prevención y promoción de la salud.
- k) Organizar el desarrollo de iniciativas, programas y actividades de salud preventiva prioritariamente en zonas de pobreza con la participación de la comunidad, en coordinación con los establecimientos del Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidades de las fuerzas armadas, la Policía y otras instancias competentes, conforme al marco normativo vigente.
- l) Organizar, participar e impulsar las acciones multisectoriales sobre de inmunizaciones, lactancia Materna, Prevención de Consumo de Drogas y Tabaquismo, Prevención de ITS – VIH, Salud Mental, Salud Bucal, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de Violencia Intrafamiliar y Cáncer del Cuello Uterino, de Mamas y otras prioridades de salud del distrito de Santiago de Surco.
- m) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las acciones para promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas de embarazo, el parto y la fase postnatal, promoviendo la lactancia materna entre otras.
- n) Formular proyectos y programas sobre Salud Mental para incentivar la convivencia pacífica y la prevención de la violencia.
- o) Diseñar, formular, implementar y evaluar el programa de nutrición infantil en relación al programa articulado nutricional nacional.
- p) Supervisar, vigilar y dar cumplimiento a todos los convenios en materia de salud que haya suscrito la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- q) Supervisar los locales y servicios de salud prestados por la municipalidad o a través de sus terceros a fin de resguardar la calidad prestacional de los mismos en bien de los vecinos.
- r) Promover la construcción y equipamiento de establecimientos de salud, boticas populares y puestos de primeros auxilios en el distrito.
- s) Verificar el estado de salud de las personas que solicitan certificados o carné de salud y que desarrolla labores de atención al público o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano. Así como las Consejerías Médicas y Pre-Nupciales, preferentemente enfermedad infectocontagiosa en especial de tipo respiratorio y de transmisión sexual, en coordinación con las instancias competentes conforme al marco normativo vigente.
- t) Suscribir y autorizar la expedición de los servicios carnet de sanidad.
- u) Realizar el control operativo y de personal del servicio de ambulancias.
- v) Diseñar, implementar y supervisar estrategias y actividades de prevención y control de enfermedades zoonóticas y de aquellas transmitidas por vectores, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- w) Planificar, organizar, dirigir y monitorear campañas de vigilancia sanitaria y zoonosis.



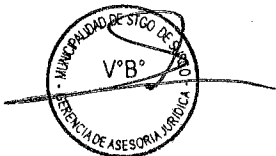
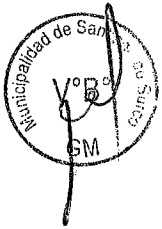




## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

- x) Formular, proponer, implementar y ejecutar las normas en materia de tenencia de canes y demás animales domésticos.
- y) Mantener actualizado el Padrón del Registro de Canes acorde a la normatividad vigente.
- z) Regular la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales del distrito en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- aa) Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades en materia de supervisión y control de alimentos y bebidas de consumo humano, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- bb) Formular, proponer y difundir las normas municipales que permitan el control sanitario de establecimientos y actividades comerciales en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- cc) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- dd) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- ee) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- ff) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- gg) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- hh) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- ii) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

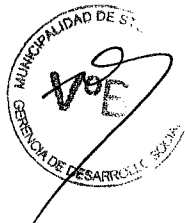




## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

- jj) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- kk) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- ll) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
- mm) Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los recursos humanos a cargo de la subgerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
- nn) Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.
- oo) Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.
- pp) Identificar y/o detectar los riesgos a los que está expuesta la unidad orgánica y el servicio que brinda, determinar la gravedad del riesgo (probabilidad e impacto), diseñar e Implementar las estrategias y acciones para administrar los riesgos que pudieran amenazar los servicios públicos, así como los fines y objetivos de la gestión municipal.
- qq) Investigar, desarrollar e implementar propuestas de innovación, nuevos productos y/o soluciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano y los servicios públicos en las materias de su competencia y de acuerdo a las tendencias mundiales y la evolución de la tecnología y del conocimiento.
- rr) Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- ss) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- tt) Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas.
- uu) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.
- vv) Informar a la Gerencia de Desarrollo Social sobre el desarrollo de sus actividades.
- ww) Otras funciones que se le asigne la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo al ámbito de su competencia.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 08 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

#### DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNAS Y EXTERNAS

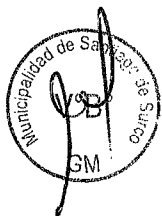
##### **Artículo 176º**

La Municipalidad de Santiago de Surco se relaciona con la Municipalidad Metropolitana de Lima y con las Municipalidades Distritales para la mejor ejecución de las funciones, desarrollo de los planes y cumplimiento de sus fines amparados por la Ley Orgánica de Municipalidades, en especial atención con las Municipalidades limítrofes. La Municipalidad de Santiago de Surco mantiene relaciones con otras municipalidades así como con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras a fin de coordinar acciones de interés municipal.



##### **Artículo 177º**

El Alcalde Distrital de Santiago de Surco es el responsable de dirigir y conducir las relaciones institucionales con los diferentes organismos de la Administración Pública con la atribución de delegar en Regidores o Funcionarios de la Municipalidad, la representación que estime conveniente de acuerdo a la Ley y a la política institucional.



##### **Artículo 178º**

Los funcionarios y demás trabajadores de la Municipalidad coordinan acciones entre el personal de su mismo nivel y en niveles distintos por expresa disposición superior.



##### **Artículo 179º**

Los funcionarios de la Municipalidad coordinan y ejecutan acciones en el ámbito de su competencia y por necesidades de servicio, con funcionarios de instituciones públicas o privadas según corresponda de acuerdo a Ley.

##### **Artículo 180º**

Corresponde a los Gerentes representar al Gerente Municipal o al Alcalde en cualquier tipo de comunicación exterior previa coordinación con la Gerencia Municipal siempre y cuando se desprenda de sus funciones.

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO

#### DEL RÉGIMEN LABORAL

##### **Artículo 181º**

Los funcionarios y empleados de la Municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a la Municipalidad son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 09 del Anexo I de la Ordenanza N° **618** -MSS

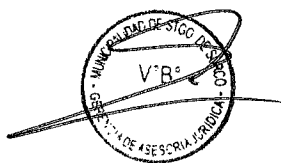
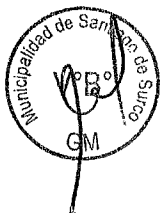
### TÍTULO DÉCIMO CUARTO

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 182º

La Municipalidad cuenta con los recursos económicos que se obtienen de las siguientes fuentes:

- Recursos transferidos por el Estado.
- Ingresos por concepto de recaudación de los tributos, consignados en el Artículo 70º de la Ley N° 27972.
- Legados y donaciones que se haga a su favor.
- Empréstitos internos y externos con arreglo a Ley.
- Multas por infracciones de las disposiciones emitidas por la Municipalidad.
- Venta de los bienes y rendimiento de activos de propiedad municipal.
- Ingresos consignados en el Decreto Legislativo 776 y ampliaciones.
- Transferencias del Gobierno Central para programas específicos.
- Otro tipo de ingresos que se creen de acuerdo a ley.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 10 del Anexo I de la Ordenanza N° 618 -MSS

## Organigrama

